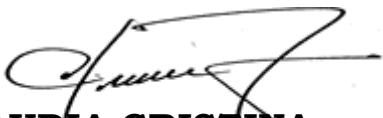


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **27 de julio de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Andrés Felipe Santana
Demandado	Transportes Especiales Acar S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2022 00374 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1385

Cali, veintisiete (27) julio de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante dentro del término legal oportuno, allegó escrito con el que subsanó las falencias anotadas en el auto que devolvió la demanda; en ese orden de ideas, reunidos los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022, el despacho procederá a admitir la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda laboral de primera instancia promovida por **Andrés Felipe Santana** en contra de **Transportes Especiales Acar S.A.**

Segundo: Imprimir a la demanda el trámite de un proceso Ordinario Laboral de primera instancia, en atención a lo previsto en el artículo 74 y ss. del CPT.

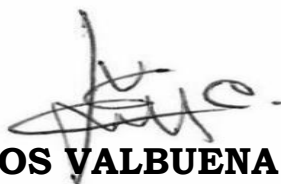
Tercero: Requerir a la parte demandante, a fin de realizar las gestiones pertinentes para lograr la **notificación física** de la demandada, adjuntando el escrito de demanda, sus anexos y el auto admisorio, conforme lo establecido en el artículo 41 y ss., del CPTSS en concordancia con lo dispuesto en el artículo 291 y ss. **o de forma electrónica**, bajo los parámetros del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, aclarando que una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo institucional de este Despacho Judicial

Para efecto de notificaciones seguir las siguientes recomendaciones: <https://acortar.link/j19lctocalinotificaciones>



Cuarto: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Valbuena', written over a horizontal line.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DPDA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28/07/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO